

Aprueba el Senado reformas en materia de desapariciones

**GEORGINA SALDIERNA
Y ANDREA BECERRIL**

La Secretaría de Gobernación tendrá un plazo máximo de tres meses para crear la Plataforma Única de Identidad, que interconectará bases de datos públicas y privadas con la nueva Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, con la finalidad de facilitar la búsqueda de personas no localizadas.

Así lo establece la reforma en materia de desaparecidos que aprobó anoche el Senado, y en donde además se contemplan sanciones de entre un millón y 2 millones de pesos a los particulares que no cumplan con la entrega de información.

El dictamen establece modificaciones tanto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como en la Ley General de Población.

Entre los cambios a la primera se encuentra la creación de la Alerta Nacional de Búsqueda, la cual ope-

rará de inmediato ante el reporte de una persona desaparecida; de la Base Nacional de Carpetas de Investigación, misma que será actualizada en tiempo real por las fiscalías locales y general, y la Ficha de Búsqueda.

Además, obliga a los servicios periciales y forenses de la Federación y estatales que tengan en resguardo un cuerpo o restos humanos no identificados, a practicar pruebas dactiloscópicas y genéticas para su identificación antes de la remisión a las fosas comunes. Los resultados deberán registrarse en el Banco Nacional de Datos Forenses.

El funcionamiento de este último se fortalecerá con una disposición que exige a todas las autoridades, incluidas fiscalías y tribunales de justicia, conectar sus bases de datos.

El documento que ahora pasa a la Cámara de Diputados para su análisis y votación ordena que las entidades y la Federación tengan fiscalías especializadas en desaparición y personal capacitado y certificado en investigación del delito de desaparición.

Destaca que el Instituto Nacional Electoral, previo convenio, deberá permitir a las autoridades de investigación y a comisiones de búsqueda la consulta inmediata de la información biométrica que obre en sus bases de datos, para las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.

Identificación oficial

Sobre los cambios a la Ley de Población se establece que la CURP se convertirá en el mecanismo de identificación oficial en el país, y las autoridades de los tres órdenes de gobierno y particulares que no la acepten como tal serán sancionados, previo apercibimiento, con multas de 10 mil a 20 mil unidades de medida actualizada, es decir, de un millón a 2 millones de pesos.

La clave única se empleará en los procesos de validación y autenticación de la identidad de las personas en medios digitales y todo ente público o particular estará obligado a solicitarla en trámites y servicios.

POR LETICIA ROBLES

DE LA ROSA

leticia.robles@imm.com.mx

El pleno del Senado aprobó la creación de la Plataforma Única de Identidad que contendrá la información biométrica y de actividades de los ciudadanos, así como de su historial médico, de compras, empleo, uso de telecomunicaciones, porque será la principal herramienta para localizar a personas desaparecidas, que tendrá el auxilio de diferentes instituciones para comenzar a buscarlas de inmediato.

Los centros de atención contra adicciones, los hospitales, los cementerios, los forenses, las universidades, el INE y todas las instituciones relacionadas con un desaparecido tendrán la obligación de entregar la información que posean para localizarla; de lo contrario podrán ser sancionados con multas de entre un millón y dos millones de pesos, establece la reforma.

Ninguna autoridad tendrá facultades para dilatar el inicio de la búsqueda de personas; por el contrario, deberán comenzar a trabajar en su localización desde el primer momento en que se denuncia o en cuanto se conozca incluso con una noticia, dispone.

Ayer, Alejandra Barrales y Clemente Castañeda, de Movimiento Ciudadano; Karla Toledo, del PRI, e Imelda Sanmiguel, del PAN, alertaron que todo este mecanismo es una violación a la privacidad y pone en alto riesgo sus datos personales; Claudia Anaya, del PRI, resaltó que no hay dinero para hacer las pruebas de ADN a cadáveres, y en la mayoría de

AVALAN REFORMA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

Sin plazos para iniciar búsqueda de personas

LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD, aprobada ayer por el Senado, será la principal herramienta para localizar a desaparecidos; instituciones deberán proveer información



Foto: Elizabeth Velázquez

Momento de la discusión en el Senado de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

las fiscalías no existe el personal capacitado para desarrollar este trabajo.

La reforma a la Ley General

en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional

recabar los datos biométricos de niñas, niños y adolescentes, para que su CURP se convierta en biométrica.

La Plataforma Única de Identidad estará integrada por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; la Base Nacional de Carpetas de Investigación; el Banco Nacional de Datos Forenses; registros Administrativos. Pero también por "cualquier registro, base o sistema de información de particulares que presten servicios (...) cuya consulta sea necesaria para la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas".

Con esta plataforma, dice la reforma, se podrá "realizar el monitoreo continuo para el seguimiento de la Clave Única de Registro de Población de una persona desaparecida o no localizada, con el fin de identificar cualquier movimiento, registro o actualización que pudiera aportar información para la investigación, búsqueda, localización o identificación".

Además, "generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando

exista un uso de la Clave Única de Registro de Población de una persona desaparecida o no localizada en los registros de los Sujetos Obligados".

Se crea la Base Nacional de Carpetas de Investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que "contendrá los datos de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares".

Se ordena que la autoridad competente que reciba una noticia, reporte o denuncia, la deberá registrar sin dilación alguna en el Registro Nacional y en la Base Nacional de Carpetas de Investigación.

Obliga la creación de Fiscalías Especializadas en desaparición, las cuales deberán contar con personal especializado, capacitado y certificado en la investigación de los delitos contemplados en la presente Ley, que deberán contar con Unidades Especializadas de Investigación, Unidades de Análisis de Contexto, Unidades de Atención y Seguimiento a Víctimas, Unidades de Búsqueda Inmediata y de larga data, así como áreas especializadas en delitos cibernéticos.

La reforma fue aprobada por separado. Los cambios a la ley contra la desaparición forzada de personas fue aprobada con 89 votos en favor y 13 en contra, todos del PRI; y la Ley General de Población con 69 votos en favor, 28 en contra y cinco abstenciones.

Sólo se admitió una de 18 reservas y fue para esclarecer los plazos para la entrega de información por parte de diversas instituciones.

ALCANCES



Monitoreo continuo de la CURP de una persona desaparecida o no localizada.



Generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando se use la CURP de un desaparecido.



La autoridad que reciba una noticia, reporte o denuncia, la deberá registrar sin dilación.

de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población será aprobada la próxima semana por la Cámara de Diputados y con ello comenzarán a correr los plazos perentorios para que las instituciones entreguen las bases de datos que tienen y la Secretaría de Gobernación comience a